

Capítulos. Artículos.	Designación de los ingresos.	Ingresos calculados. 2º	
		Por artícl. Por cap'tos.	Pesos. Pesos.
SECCION QUINTA.—Ingresos eventuales.			
1º	CAPITULO PRIMERO		
	Diferentes conceptos.		
1º	Alcances de cuentas.....	2300	
2º	Cédulas de privilegios.....	..	
3º	Cesiones y restituciones.....	..	
4º	Impuestos de rifas y loterías.....	115000	
5º	Intereses del 6 por 100 de demora.....	2000	
6º	Mandas pías.....	50	
7º	Mandas anatas.....	50	
8º	Mostrencos.....	50	
9º	Oficios vendibles y renunciabes.....	100	
10	Corrales de pesca.....	3000	
11	Productos de presidio.....	..	
12	Idem sin aplicación determinada.....	2000	
13	Reintegro de pagos de ejercicios cerrados.....	100000	
14	Venta de pólvora y de efectos inútiles.....	25	
15	Correos.—Derechos de apartado.....	..	
16	Beneficio de acuñación de moneda.....	..	
			224575

CAPITULO SEGUNDO.		
Ejercicios cerrados.		
1º	De la Sección primera.....	20000
2º	De la idem segunda.....	500
3º	De la idem tercera.....	1000
4º	De la idem cuarta.....	1000
5º	De la idem quinta.....	15000
		37500
Total de la Sección quinta.....		262075

RESUMEN GENERAL.

	En 1894-95.		En 1895-96.	
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
Sección 1ª —Contribuciones é impuestos.....	948500	948500		
— 2ª —Aduana.....	2402000	2882000		
— 3ª —Rentas estancadas.....	333200	333200		
— 4ª —Bienes del Estado.....	22100	22100		
— 5ª —Ingresos eventuales.....	262075	262075		
Total de ingresos.....	3967875	3947875		

Madrid, 28 de Junio de 1895.—El Ministro de Ultramar, TOMÁS CASTELLANO.  
Es copia —Echenique.

INTERVENCION GENERAL

DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

DON MAXIMILIANO POWER, Jefe de Administración de 3ª clase, Interventor general de la Administración del Estado de esta provincia

Hago saber: que habiéndose extraviado las cartas de pago números 8 y 7 expedidas por la Administración local de Ponce por el concepto de "Depósitos gubernativos" en 18 de Abril y 8 de Mayo últimos, á favor de los Sres. J. Pons y Cª y P. Cot y Cª, importantes dichas cartas de pago la primera 86 pesos 40 centavos y la segunda 180 pesos; el Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer que se publique su extravío en 15 números seguidos de la GACETA OFICIAL para general conocimiento; procediéndose á su anulación, si cumplido dicho plazo no se verifica reclamación alguna ante esta Intervención general.

Puerto-Rico, 25 de Junio de 1895.—Maximiliano Power. (1655) 15-12

Hago saber: que con el fin de proceder á hacer efectivo un alcance que resulta contra Don Manuel Larios, Tesorero general que fué de esta Isla, ascendente á la suma de 223 pesos y procedente del exámen de la cuenta del Tesoro del mes de Junio de 1867, según providencia de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino y en virtud de lo solicitado por el Tesorero Central, Jefe instructor del expediente respectivo; el Ilmo. Sr. Intendente de acuerdo con lo propuesto por este Centro, se ha servido disponer se publique el presente anuncio en quince números consecutivos de la GACETA OFICIAL para que el referido Don Manuel Larios ó sus herederos presenten en esta Intervención general la carta de pago número 159 correspondiente al ingreso de 12,300 escudos que verificara en 23 de Abril de 1866 en concepto de "Depósitos gubernativos" para responder de su gestión como Tesorero general, en la inteligencia de que terminada la publicación de este anuncio sin que así lo verifiquen quedará anulada la carta de pago de referencia y se expedirá el oportuno certificado para hacer efectivo el alcance de referencia.

Puerto-Rico, Junio 26 de 1895.—Maximiliano Power. [1675] 15-11

DON LUIS LOPEZ Y GUTIERREZ, Jefe de Administración de 4ª clase é Interventor general de la Administración del Estado.

Hago saber: que habiéndose extraviado la carta de pago número 430 correspondiente al cargarme número 96 del depósito judicial constituido en la Administración local de Humacao por Don Carmelo Martinez Rivas en 6 de Noviembre de 1894 importante 124 pesos 75 centavos y procedente del concurso necesario, de los Sres. Fulladosa y Cª; el Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que se publique su extravío en 15 números seguidos de la GACETA OFICIAL para general conocimiento; procediéndose á su anulación si cumplido dicho plazo no se verifica reclamación alguna ante esta Intervención general.

Puerto-Rico, 3 de Julio de 1895.—Luis Lopez. [1803] 15-6

Tesorería Central de Hacienda pública DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Los pagos de las atenciones correspondientes al mes actual, se verificarán por Tesorería en la forma siguiente:

Julio 23 al 26	—Secciones 3ª y 5ª
—	27 — — 2ª y 6ª
—	29 — — 4ª y 7ª
Agosto 1º	—Clases pasivas residentes en la Península.
—	5—Pensiones en general.
—	6—Cesantes, jubilados y retirados.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se publica en el PERIÓDICO OFICIAL para conocimiento de quienes corresponda.

Puerto-Rico, Julio 17 de 1895.—El Tesorero Central, Alejandro Infesta.

Administración de la Lotería provincial DE PUERTO-RICO

Habiendo renunciado el Ayuntamiento de Ponce, con posterioridad al anuncio publicado con fecha 10 del actual, los billetes que tenía aceptados en número de 578, se ha aumentado por consiguiente la cifra de los renunciados por los Ayuntamientos á el número de 3542, en vez de la de 2964, adjudicados á acciones según se expresaba en dicho anuncio.

En su consecuencia, se hace saber que el total de billetes renunciados, asciende á los enunciados 3542 y que se destinan á aumentar 35 acciones á las 220 señaladas en la nueva concesión que empezará á regir con el Sorteo ordinario número 334, de 20 de Septiembre de 1895, y que se adjudicarán en la Rifa, que tendrá lugar el día 26 del mes corriente, cuyas nuevas acciones corresponderán á los turnos de reserva que resulten premiados desde el número 1 al 35 inclusive, y el sortante de 42 billetes, corresponderá al turno tambien de reserva que resulte con el número 36 de orden, el que, solo consignará como depósito, la cantidad proporcional que le corresponde, en vez de los veinticinco pesos, que se exige á cada acción de cien billetes.

Y se hace público para general conocimiento, quedando sin efecto el anuncio publicado sobre el particular en 10 del actual, GACETA OFICIAL número 83.

Puerto-Rico, 18 de Julio de 1895.—El Administrador, P. S., José Murgui.—Vº Bº—El Vice-Presidente de la Comisión provincial, Egozcue. 3-3

Comandancia de la Guardia Civil DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Declarada desierta la segunda subasta anunciada en la GACETA OFICIAL de esta Isla números 76 y 77 del mes de Junio último para el remate del suministro de yerba, maíz ó cebada para los caballos de la mayor parte de los puestos del 1er. Escuadrón y todos los del 2º, se procede por medio del presente á una convocatoria de proposiciones particulares para dicho suministro que tendrá lugar el día 31 del corriente mes á las nueve de su mañana en la Oficina de esta Comandancia á la que concurrirán los que deseen tomar parte á la ejecución de dicho servicio y sujetándose la contratación á las condiciones del pliego correspondiente

que podrá verse en la Oficina del Detall sita en esta Capital, O'Donnell número 8, todos los días laborables de siete á once de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Puerto-Rico, 16 de Julio de 1895.—El Teniente Coronel 1er. Jefe, Pedro Perez Miquilini.

Pliego de condiciones

Se anuncia una convocatoria de proposiciones para el suministro de pienso á los caballos de los puestos de esta Comandancia y transeuntes, situados en Rio-grande, Humacao, Fajardo, Nagaabo, Yabucoa, Guayanilla, Maunabo, Patillas, Manatí, Juana Diaz, Ponce, Guayanilla, San Germán, Sabana-grande, Yanco, Rincón, Mayagüez, Cabo-rojo, Aguadilla, Arecibo y Quebradillas, bien por todos los puestos anunciados ó por cada uno por el término de un año á contar desde el día 1º de Agosto próximo bajo las condiciones siguientes.

1ª El contratista se comprometerá á mantener los caballos distribuidos en todo ó cada uno de los puestos arriba expresados ó los que en adelante se establezcan, así como á los transeuntes con la ración diaria de dos kilogramos trescientos gramos de maíz y treinta y cuatro kilos quinientos seis gramos de yerba para cada caballo, ó dos kilos quinientos gramos de cebada y treinta y cuatro kilos quinientos seis gramos de yerba sin que exceda del precio de treinta y cuatro centavos de peso moneda oficial cada ración: el maíz ó cebada, será de buena calidad y agnó desgranado y la yerba de la mejor que haya en la localidad respectiva, suministrándola á las casas-Quarteles de los puestos.

2ª Cuando la yerba sea dura y no se pueda proporcionar otra mejor se cortará alta, á fin de que sea mastienra y tenga menos desperdicio, cuando por efecto del rocío ó lluvia se entregue mojada, se aumentará cada ración á cuarenta y un kilogramos cuatrocientos gramos.

3ª En caso de no haber maíz ó cebada se sustituirá por abena; y si por efecto de una sequía la yerba de la localidad estuviera seca, se suministrará con ella un cuartillo de miel de la llamada de purga, dando solo en este caso un kilogramo ochocientos gramos de maíz, ó dos kilogramos doscientos treinta gramos de cebada en vez de los estipulados. Para los efectos de esta concesión es circunstancia precisa el informe del Capitán y del Veterinario del Escuadrón y la venia del Sr. 1er. Jefe de la Comandancia.

4ª Se admitirán proposiciones hasta las nueve de la mañana del día mencionado y por espacio de media hora pasada la cual se procederá por la Junta á la apertura de los pliegos, siendo adjudicada la contrata al que presente mejores proposiciones, prefiriéndose en igualdad de circunstancias al que suministre mayor número de puestos, en la inteligencia de que no se admitirán fracciones de centavo; el pliego de proposiciones se presentará cerrado, y será extendido en papel del sello undécimo.

5ª Por la Oaja de la Comandancia se pagará al contratista el importe de las raciones suministradas por mensualidades vencidas con presencia de los diarios de raciones que el Capitán del Escuadrón respectivo pase á la Oficina del Detail de las consumidas en cada uno de los puestos.

6ª Los licitadores depositarán en la Tesorería de Hacienda pública el cinco por ciento de lo que ascienda la adjudicación una vez obtenida ésta sea total ó parcial por puestos para responder al cumplimiento de su obligación, en la inteligencia de que se considera rescindido el contrato con pérdida del depósito en caso de faltar á cualquiera de las condiciones estipuladas. Para los efectos de esta condición se tendrá en cuenta los caballos de dotación que tiene asignados cada puesto para determinar el valor de lo adjudicado.

Puerto-Rico, 16 de Julio de 1895.—El Teniente Coronel 1er. Jefe, Pedro Perez Miquilini, [1898] 3-3